



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 97970

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Medardo Augusto Arias Díaz vs. Fiduciaria la Previsora S.A Fiduprevisora S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanente de Caprecom Liquidado.

Previo a resolver la solicitud de desistimiento del proceso suscrito por el recurrente obrante en PDF n.º 8 del cuaderno digital de la Corte.

Por secretaría, póngase en conocimiento a la opositora Fiduciaria la Previsora S.A Fiduprevisora S.A como vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanente de Caprecom Liquidado, por el término de tres (3) días hábiles conforme el inciso 4.º del artículo 316 del Código General del Proceso a fin de que se manifieste si así lo considera pertinente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada